

Hasenkamp, 12 de septiembre de 2024

## COMUNICACIÓN N° 15/2024

### FUNDAMENTACIÓN

Dado que muchos docentes entrerrianos ejercen su profesión a la vez que se desempeñan como concejales, se presentan en la cotidianeidad algunos inconvenientes o situaciones que no han sido contemplados en la regulación.

La Ley 10.027, Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, en su Título II, Capítulo VII, Art. 72, inc. f, exceptúa a la docencia de las incompatibilidades para el desempeño de empleos o funciones en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de la Provincia o de cualquier Municipio; de manera que ambas tareas pueden ser ejercidas en simultáneo.

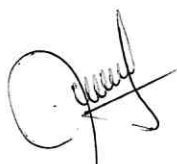
Por otra parte, si bien el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias docentes en su Capítulo IV, Inciso s, contempla dentro de las Licencias Especiales sin goce de haberes el desempeño en cargos políticos, no sería ésta la opción aplicable para este caso. Ocurre que en la práctica se presentan esporádicamente actividades que generan una superposición horaria y que no siempre pueden ser previstas, impidiendo esta situación la participación del docente en instancias que son propias de la función de concejal y que ameritan su presencia, entendiendo la importancia del rol que ocupa en la sociedad.

Tal es el caso de las capacitaciones y programas de fortalecimiento para Concejos Deliberantes dictados por el Instituto de Formación Legislativa (IFL) dependiente de la Vicegobernación, como así también de otras instancias de formación o actividades inherentes a la función convocadas por organismos oficiales.

Respecto a la naturaleza de las capacitaciones y a su relación con los contenidos que se dictan en las escuelas, es oportuno recalcar que las mismas aportan a la formación integral de los docentes y que son de gran utilidad en las instituciones educativas, en tanto ámbitos donde se fomenta la participación ciudadana y se incentiva el involucramiento de estudiantes y docentes en proyectos tales como el Senado Juvenil, el Concejo Estudiantil, los Centros de Estudiantes, acciones comunitarias, entre otros.

Considerando que tanto la carrera docente como la función legislativa requieren de perfeccionamiento y actualización continua y que el desempeño de ambas tareas por una misma persona genera superposiciones, sería apropiado contar con una disposición que conceda a los docentes que se encuentran desempeñando la función de concejales, la posibilidad de participar de dichas actividades sin tener que incurrir en una inasistencia injustificada o en hacer uso de la licencia por razones personales.

La ausencia de un apartado legal específico para los casos descriptos deja librada la resolución de dicha situación al criterio y voluntad de cada equipo directivo de las escuelas, que generalmente es proclive a garantizar la presencia del docente en las aulas. Por tal motivo, resulta





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE HASENKAMP



necesario contar con una disposición que incorpore al Régimen de Licencias e Inasistencias vigente en la provincia, un tipo de licencia especial para los casos mencionados.

Por lo antes señalado y entendiendo que lo planteado implica una tramitación que excede las atribuciones de los Concejos Deliberantes, se solicita a la Vicegobernación la consideración y evaluación de la propuesta y su gestión ante el Consejo General de Educación y/u organismos pertinentes, para dar solución a la problemática.

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN**

ART. 1°: Solicítase a la Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos, Dra. Alicia Aluani, por las razones expresadas en la fundamentación que acompaña, la gestión ante el Consejo General de Educación, de una disposición que incorpore un tipo de licencia especial que posibilite a los docentes de todos los niveles que se encuentren desempeñando como concejales, la asistencia a capacitaciones y actividades inherentes a la función legislativa, convocadas por la Vicegobernación y/u organismos oficiales.-

ART. 2°: Remítase a la brevedad, copia de la presente a la Vicegobernación de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 3°: Invítase a los Concejos Deliberantes de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente solicitud.-

ART. 4°: De forma.-

Ma. Soledad Arredondo  
Secretaria H.C.D.

  
Daniela V. Folmer  
Presidente H.C.D.

  
MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES  
Concejal J. x E.R.  
Vice Pte. 1°

  
JUAN CARLOS MENDOZA  
Concejal J. x E.R.

  
JUAN ANDRÉS TREPPO  
Concejal J. x E.R.

  
ANABELLA ROSANA OCAMPO  
Concejal J. x E.R.

  
ROSANA MARIELA VIDÓZ  
Concejal J. x E.R.

  
JUAN MANUEL KLOSS  
Concejal A.M.P.E.R.

  
LAURA PATRICIA MONZÓN  
Concejal A.M.P.E.R.  
Vice Pte. 2°